REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO Nº 577

Proceso: **PERTENENCIA**
Radicación: **2022-000136-00**
Demandante: **JUAN CARLOS CUERVO FERNANDEZ**
Apoderado: **DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ**
Demandado: **HEREDEROS DETERMINADOS DE SERGIO CAMAYO Y OTROS**

Timbío Cauca, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procediendo con el trámite del asunto, el Despacho advierte que se encuentra surtido el emplazamiento ordenado dentro del presente asunto, mediante la Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados el día 10 de agosto de 2023 Por lo tanto, trascurridos más de treinta (30) días después de publicada la información en el mencionado registro, se procederá a la designación de Curador Ad – Litem.

Se requerirá a la parte demandante para que realice las notificaciones de los demandados dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de aplicación del desistimiento tácito regulado por el artículo 317 del CGP

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR para el cargo de curador ad Lítem de HEREDEROS DETERMINADOS DE SERGIO CAMAYO los señores ANA TULIA CAMAYO, AURELIO CAMAYO, PEDRO CAMAYO, SABULON CAMAYO, EFIGENIA CAMAYO DE OSPINA, herederos indeterminados del señor URIBE HERNANDO Y PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS a la abogada YULY DIAZ DIAZ Residente en la carrera 22 No 16 - 07 de Timbío Cauca, tel. 3122112956, Email: yuly1266@hotmail.es el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente al despacho.

Se indica al auxiliar de justicia designado que debido a las diligencias que debe realizar se fijará como gastos procesales la suma de $300.000 que asumirá la parte demandante

SEGUNDO: ADVERTIR al auxiliar de justicia que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar a los demandados dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente

providencia so pena de aplicación del desistimiento tácito regulado por el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

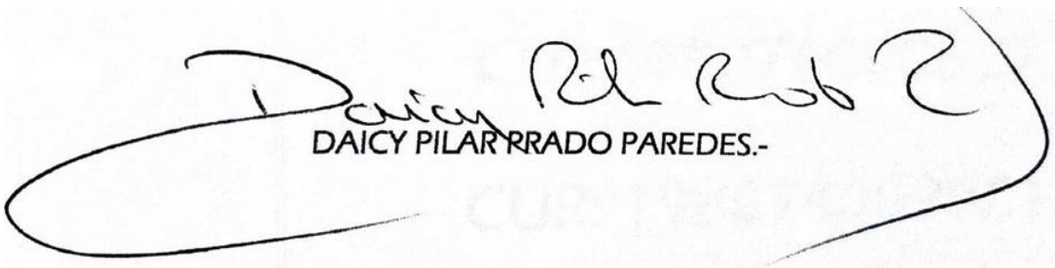

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.71 del 25 de septiembre de 2023 en razón a la suspensión de términos decretada mediante el acuerdo No PCSJA23-12089/C2 del 14 de septiembre de 2023 y acuerdo No PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023